

Considerando como servicios al Estado los prestados a
 F. y B. Santos

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueldo, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden (rectificada) concediendo un mes de licencia por enfermo, como primera prórroga, a D. Jesús Arrese y Agerich, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1754.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo una beca al estudiante peruano D. Felipe Fernando Quintana Basurto.—Páginas 1754 y 1755.

Otra elevando a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas nacionales graduadas y ampliación de Secciones que se detallan en la relación que se inserta.—Página 1755.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 1755 a 1757.

Otra clasificando como benéfico docente de carácter particular la Obra pía que se indica, instituida por don José Mayora y Aramburu.—Páginas 1757 y 1758.

Otra ídem ídem ídem la Fundación instituida en Viana (Navarra) por Fray José Pérez de Lanciego, Arzobispo que fué de Méjico.—Página 1758 y 1759.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1759.

Otra ídem se devuelva a D. Eduardo Roquero Franquelo la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador.—Página 1759.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que los precep-

tos del Real decreto de 4 de Junio de 1926 sean aplicables a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que acrediten, con la certificación correspondiente, los servicios que presten o hayan prestado a las Empresas de tranvías inspeccionadas por el Estado.—Página 1759.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo autorización para que se pueda continuar celebrando el mercado tradicional que en Agreda (Soria) tiene lugar todos los domingos del año.—Páginas 1759 y 1760.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción Industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 1760.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 1762.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1762.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando al Alcalde de Eibar para celebrar, con carácter benéfico, una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 1762.

Caja de Amortización de la Deuda del Estado.—Resumen de las operaciones realizadas por esta Institución en Febrero del año actual.—Página 1763.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo de depósito números 209.450

de entrada y 69.537 de registro.—Página 1764.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Anunciando que el día 29 del actual se expondrán al público los lotes que se indican de los paquetes postales declarados sobrantes, y cuya venta por subasta comenzará el día 30 del corriente.—Página 1764.

Dirección general de Sanidad.—Convocando concurso para proveer el cargo de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santander.—Página 1764.

Disponiendo que D. Eduardo Rodríguez González y D. Antonio Martín Arévalo, Médicos de Sanidad de la Armada, sean incluidos en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926.—Página 1764.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando el extraviado del título de Veterinario expedido a favor de D. Inocencio Medardo Arche y Barrilero.—Página 1764.

Idem ídem ídem de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor de don Alberto Gargallo Muncisa.—Página 1764.

Idem ídem ídem expedido a favor de don Francisco Forcada y Sabi.—Página 1764.

Resolviendo el expediente de confirmación de la aptitud profesional de los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1764.

Anunciando que D. Joaquín de Prada Fernández Mesones debe figurar como opositor admitido a las anunciadas para proveer la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Valencia.—Página 1764.

Idem haber sido admitidos y excluido los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Sección de Químicas de la

Universidad de Salamanca.—Página 1765.

Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1765.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) solicitando sea aceptado el nuevo solar que ofrece para emplazamiento de uno de los dos edificios que han de construirse en dicha localidad con destino a dos Escuelas graduadas.—Página 1765.

Adjudicando definitivamente a don Faustino Julia Albuin la subasta de las obras con destino a una Escuela graduada para niños en Lugo.—Página 1766.

Idem id. a D. José de Solaequi la subasta para la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Eibar (Guipúzcoa).—Página 1766.

Idem id. a D. Miguel Alfonso Gómez la subasta de ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Naval Moral de la Mata (Caceres).—Página 1766.

Idem id. a D. Francisco Montán Martí la subasta de ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Albalat de la Ribera (Valencia).—Página 1766.

Idem id. a la Sociedad "Constructora

Hispano Africana" la subasta de ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Página 1766.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Gelves (Sevilla), por doña María de la Concepción de Lora, a favor de la Escuelas de dicho pueblo.—Página 1767.

Autorizando la sustitución de materiales, que se indica, en las obras que se están ejecutando en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas.—Página 1767.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando don Luis Jiménez Ruiz, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia.—Página 1767.

Idem id. id. que se encuentra disfrutando D. Luis Baleriola Ramírez, técnico sericícola de la Estación Superior de Sericultura e Industrias Zoogenas de Murcia.—Página 1767.

Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Joaquín Jiménez Encinar, Ayudante principal de Obras públicas.—Página 1767.

Anunciando por segunda vez una vacante de Ingeniero de División de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.—Página 1767.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Adjudicando a la Sociedad anónima "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles" el concurso celebrado para contratar la construcción de varios trozos de hormigón en el trozo primero de la sección tercera del ferrocarril de Lérida a Saint Gironn.—Página 1767.

Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.—Personal.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Vicente Guisado Montañés, Delincante de Minas.—Página 1768.

Idem id. id. que se encuentra disfrutando D. José Moya y López del Castillo, Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas.—Página 1768.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Convocatoria para exámenes de ingreso en el curso de 1927 a 1928.—Página 1768.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anuncios relativos a devoluciones de fianzas constituidas por los señores que se mencionan como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1768.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En la GACETA del día 12 del actual aparece equivocada la Real orden número 229, por lo que que se publica de nuevo rectificada.

REAL ORDEN

Núm. 229 (rectificada).

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 133 de 8 de Febrero último, al Oficial de Telégrafos con 3.000 pesetas D. Jesús Arrese y Argerich, con destino en Oviedo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de

acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Oviedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES
Núm. 454.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 3 de los corrientes (número 71), relativa a la propuesta del Ministro del Perú en esta Corte, con objeto de cubrir la beca vacante (de las dos asignadas a dicha República por el Real decreto de 21 de Enero de 1921) a favor del ciudadano peruano D. Felipe Fernando Quintana Basurto para seguir estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Central; y

Resultando que por Real orden de 10 del corriente hubo de resolverse que no era posible acceder a la petición que formulaba el citado señor Ministro por carecer el Sr. Quintana Basurto de la condición de alumno oficial que exige el indicado Real decreto, fundamental en la materia:

Resultando que posteriormente dicho alumno ha formalizado su matrícula oficial con fecha 25 del actual, bajo la inscripción número 631, en las asignaturas correspondientes al tercer grupo de la Facultad de Derecho de esta Universidad:

Considerando que las propuestas para concesión de becas corresponden a los Gobiernos de los países a quienes fueron otorgados tales beneficios:

Considerando que el Sr. Quintana Basurto, al que se propone, posee en la actualidad la condición de alumno oficial que determina el artículo 2.º del mencionado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la beca vacante por renuncia del súbdito peruano D. César Vallejo (de las dos asignadas a la República del Perú) se conceda al estudiante de la misma nacionalidad don Felipe Fernando Quintana Basurto, para continuar sus estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

2.º Que el importe de la citada beca, como el de todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibirá aquél a partir del día 25 del corriente, en que formalizó su matrícula oficial, con cargo a la consignación del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; y

3.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (GACETA DE MADRID del 23) y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928.

CALLEJO

Señor Ministro de Estado.

Núm. 455.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, en cumplimiento de la Real orden de 10 de Diciembre último (GACETA del 13), sobre graduación provisional de Escuelas Nacionales y ampliación de Secciones, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas Nacionales graduadas y ampliación de Secciones que se detallan en la Relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose rectificadas en la forma que se indica la graduación de la Escuela de niños de Ca-

tarroja (Valencia), señalada con el número 11 de dicha relación, creándose a base de una unitaria de niños existente, de conformidad con lo solicitado por dicho Ayuntamiento; y

2.º Que por quien corresponda, en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean por virtud de la presente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas nacionales graduadas definitivamente a que se refiere la Real orden de 8 de Marzo de 1928.

| Número de orden de la relación | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA | ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE | SECCIONES | | Remuneraciones a los Directores — Pesetas | GRADUACION PROVISIONAL | |
|--------------------------------|--------------------|-----------|------------------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------|--|
| | | | | Número de las que han de constar en la Graduación | Número de las que se crean | | Número de orden en la relación | FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta |
| 1 | Alcalá de Guadaíra | Sevilla | Niños | 4 | 2 | 150 | 1 | 10 de Diciembre de 1928 (GACETA del 13). |
| 2 | Idem | Idem | Niñas | 4 | 2 | 150 | 2 | Idem. |
| 3 | Alicante | Alicante | Aneja Normal de Maestros | 6 | 2 | » | 3 | Idem. |
| 4 | Idem | Idem | Aneja Normal de Maestras | 6 | 2 | » | 4 | Idem. |
| 5 | Idem | Idem | Niños «Joaquín Costa» | 8 | 1 | » | 5 | Idem. |
| 6 | Idem | Idem | Niñas, núm. 1 | 4 | 3 | 350 | 6 | Idem. |
| 7 | Artajona | Navarra | Niños | 3 | 1 | 100 | 7 | Idem. |
| 8 | Burgo de Osma | oria | Niñas | 3 | 2 | 100 | 9 | Idem. |
| 9 | Calatorao | Zaragoza | Niños | 4 | 1 | » | 12 | Idem. |
| 10 | Idem | Idem | Niños | 4 | 1 | » | 13 | Idem. |
| 11 | atarroja | Valencia | Niños | 4 | 3 | 125 | 17 | Idem. |
| 12 | El Tiemblo | Avila | Niños | 3 | 2 | 100 | 18 | Idem. |
| 13 | Idem | Idem | Niños | 3 | 2 | 100 | 19 | Idem. |
| 14 | Híjar | Teruel | Niños | 3 | 2 | 100 | 21 | Idem. |
| TOTALES | | | | | 26 | 1.275 | | |

Núm. 456.

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas en cumplimiento de las Reales órdenes de creación provisional de las Escuelas Nacionales que se detallan en la adjunta Relación, y de conformidad con lo prevenido en las mismas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras, con destino a las

Escuelas que definitivamente se crean por la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 8 de Marzo de 1928.

| Número de orden | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA | POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE | ESCUELAS QUE SE CREAN | | | NÚMERO DE ORDEN EN LA RELACION | CREACION PROVISIONAL DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA |
|-----------------|------------------------|-------------|--|-----------------------|---------|-----------|--------------------------------|---|
| | | | | MIXTAS A CARGO DE | | UNITARIAS | | |
| | | | | Maestro | Maestra | | | |
| 1 | Alcaracejos | Córdoba | Casco | » | » | 1 | » | 10 de Diciembre de 1927. (GACETA del 19.) |
| 2 | Alcázar de San Juan | Ciudad Real | Cinco-Casas | » | » | » | » | Idem. |
| 3 | Idem | Idem | Alameda de Cervera | 1 | » | » | 1 | Idem. |
| 4 | Ampuero | Santander | Rascón-Ahedo | » | » | 1 | » | Idem. |
| 5 | Ares | Coruña | Chanteiro | » | » | » | » | Idem. |
| 6 | Arteijo | Idem | Barralán | » | » | » | » | Idem. |
| 7 | Benasque | Huesca | Anciles | » | » | » | » | Idem. |
| 8 | Bodonar de la Sierra | Badajoz | Casco | 1 | » | 1 | » | Idem. |
| 9 | Canals | Valencia | Torre de Cardá | » | » | » | » | Idem. |
| 10 | Coristáncio | Coruña | Castro | » | » | » | » | Idem. |
| 11 | Idem | Idem | Verdes | » | » | » | » | Idem. |
| 12 | Culleredo | Idem | Burgo | » | » | 1 | » | Idem. |
| 13 | Idem | Idem | Casco | » | » | » | » | Idem. |
| 14 | Fene | Idem | Maniños | » | » | » | » | Idem. |
| 15 | Foz | Lugo | Maente | » | » | 1 | » | Idem. |
| 16 | Frades | Coruña | Céltigos y Vitres | » | » | » | » | Idem. |
| 17 | Illescas | Toledo | Casco | 1 | » | 1 | » | 12 Agosto 1927. (GACETA 1.º de Septiembre.) |
| 18 | Lliver | Alicante | Idem | 1 | » | 1 | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 19 | Malpica | Coruña | Corqueda | » | » | » | » | Idem. |
| 20 | Idem | Idem | Aidea de Malpica | » | » | » | » | Idem. |
| 21 | Maranchón | Guadalajara | Casco | 1 | » | 1 | » | Idem. |
| 22 | Mesegar | Toledo | Idem | » | » | 1 | » | 12 Agosto 1927. (GACETA 1.º de Septiembre.) |
| 23 | Moral de Calatrava | Ciudad Real | Idem | 2 | » | 2 | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 24 | Morales de Campos | Valladolid | Idem | » | » | 1 | » | Idem. |
| 25 | Morella | Castellón | Idem | 1 | » | 1 | » | Idem. |
| 26 | Muchamiel | Alicante | Idem | 1 | » | 1 | » | Idem. |
| 27 | Mugardos | Coruña | El Baño | » | » | » | » | Idem. |
| 28 | Negreira | Idem | Broño | » | » | » | » | Idem. |
| 29 | Idem | Idem | Lueiro | » | » | » | » | Idem. |
| 30 | Ordemes | Idem | Barbeiros | » | » | » | » | Idem. |
| 31 | Idem | Idem | Lesta | » | » | » | » | Idem. |
| 32 | Oroso | Idem | Dejembre-Transmonte | » | » | » | » | Idem. |
| 33 | Idem | Idem | Calvente-Pasarelos | » | » | » | » | Idem. |
| 34 | Otero del Rey | Lugo | Villelas | » | » | » | » | 12 Agosto 1927. (GACETA de 1.º de Septiembre.) |
| 35 | Peñarroya—Pueblo Nuevo | Córdoba | Peñarroya | 2 | » | 2 | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 36 | Peñiscola | Castellón | Casco | » | » | 1 | » | Idem. |
| 37 | Petín | Orense | La Portela | » | » | » | » | Idem. |
| 38 | Puertollano | Ciudad Real | Casco | 1 | » | 1 | » | Idem. |
| 39 | Ribadeo | Lugo | San Vicente (Cubelos) | » | » | » | » | Idem. |
| 40 | Riotorto | Idem | Espasanto de Abajo | » | » | » | » | Idem. |
| 41 | Rozalén del Monte | Cuenca | Casco | » | » | 1 | » | 12 Agosto 1927. (GACETA de 1.º de Septiembre.) |
| 42 | Sabiote | Jaén | Idem | 1 | » | 1 | » | Idem. |

Núm. 457.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. José Mayora y Aramburu, por escritura otorgada en San Sebastián a 4 de Diciembre de 1926, ante el Notario D. Luis Barrueta, donó a la Junta municipal de Beneficencia de Cegama (Guipúzcoa), la inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, núm. 3.953, de 23.500 pesetas nominales, expedida el 20 de Noviembre del mismo año, por el concepto de "Particulares y Colectividades", a favor del Presidente de la citada Junta:

Resultando que tal donación se hizo a base de que las rentas de la citada lámina se destinasen por la referida Junta municipal de Beneficencia al sostenimiento de una Cantina escolar, donde se dé la comida del mediodía, durante los meses más fríos y lluviosos del año, a los niños y niñas que asistan a las Escuelas de Cegama, desde los caseríos del mismo pueblo, siendo preferentes los de los más lejanos y necesitados:

Resultando que, según se desprende de la escritura de que queda hecho mérito, la lámina que constituye el capital de esta Fundación debe hallarse depositada en la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa:

Resultando que concedida audiencia a los representantes de esta Institución e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia, al evaluar el reglamentario dictamen, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando que esta Obra pía se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados al sostenimiento de una obra circunscribirse de benéfico docente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que, dada la cuantía del capital fundacional, puede cumplir sus fines sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, exige para que una Fun-

| Número de orden | AYUNTAMIENTO | PROVINCIA | POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE | ESUELAS QUE SE CREAN | | | NÚMERO DE O DENON DE LA RELACION | CREACION PROVISIONAL DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA |
|-----------------|-------------------------------------|------------|--|----------------------|-------------------|---------|----------------------------------|---|
| | | | | UNIDADES | MIXTAS A CARGO DE | | | |
| | | | | Niños | Niñas | Maestro | Maestra | |
| 43 | San Sebastián de los Ballesteros... | Córdoba | Casco | » | 1 | » | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 44 | Santa Cruz de Moya... | Cuenca | Las Higuera... | » | » | » | » | Idem. |
| 45 | Santa Elena... | Jaén | Casco | » | » | » | » | Idem. |
| 46 | San Vicente del Raspeig... | Alicante | El Espinillo... | » | 3 | » | » | Idem. |
| 47 | Tejeda... | Las Palmas | Casco | » | » | » | » | 24 Abril 1927. (GACETA 7 Mayo) |
| 48 | Tormos... | Lérida | Idem | » | 1 | » | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 49 | Torrejoncillo del Rey... | Cuenca | Idem | » | 1 | » | » | Idem. |
| 50 | Vall de Alba... | Castellón | Idem | » | 1 | » | » | Idem. |
| 51 | Velilla de San Antonio... | Madrid | Pueblo Nuevo... | » | 1 | » | » | Idem. |
| 52 | Villajoyosa... | Alicante | Sancobad | » | » | » | » | 12 Agosto 1927. (GACETA de 1.º de Septiembre.) |
| 53 | Vilhalba... | Lugo | Corbella | » | » | » | » | Idem. |
| 54 | Idem | Idem | Rioaveso | » | » | 1 | » | Idem. |
| 55 | Idem | Idem | Casco | » | » | 1 | » | 10 Diciembre 1927. (GACETA del 19.) |
| 56 | Villar del Rey... | Badajoz | Idem | » | » | » | » | Idem. |
| 57 | Villarramiel... | Palencia | Idem | » | » | » | » | Idem. |
| 58 | Gardamar... | Alicante | Guardamar | » | » | » | » | 2 Diciembre 1927. (GACETA del 9.) |
| 59 | Santa Pola... | Idem | Santa Pola | » | » | » | » | Idem. |
| 60 | Villajoyosa... | Idem | Villajoyosa | » | » | » | » | Idem. |
| 61 | Benicarló... | Castellón | Benicarló | » | » | » | » | Idem. |
| 62 | Peñíscola... | Idem | Peñíscola | » | » | » | » | Idem. |
| 63 | Torreblanca... | Idem | Torreblanca | » | » | » | » | Idem. |
| 64 | Miño... | Idem | Torreblanca | » | » | » | » | Idem. |
| 65 | Puerto de la Selva... | Coruña | Santa María de Miño... | » | » | » | » | Idem. |
| | | | La Selva... | » | » | » | » | Idem. |
| | | | TOTALES..... | 28 | 30 | 21 | 6 | |

dación pueda ser estimada como de Beneficencia particular docente:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para estas clasificaciones, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que la donación a favor de la Junta municipal de Beneficencia de Cegama equivale a nombrarla Patrono de la Fundación que se instituyó:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiera expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que, a tenor de lo prevenido por la Real orden de 26 de Octubre de 1923, la inscripción intransferible de la Deuda pública, que constituye el capital de esta Obra pía, ha de depositarse precisamente en el Banco de España o sus Sucursales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique la Obra pía en cuestión como benéfico-docente de carácter particular.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a la Junta municipal de Beneficencia de Cegama (Guipúzcoa), con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Que de la presente Real orden se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

4.º Que por el Patronato se deposite la lámina de la Deuda que constituye el capital fundacional en el Banco de España, dando cuenta de ello a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1928.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 453.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el R. P. Miguel Angel Pérez de Lanciego, de la Compañía de Jesús, en nombre y representación de su hermano el ilustrísimo señor Fray José, Arzobispo de la ciudad de México, por escritura otorgada en Viana (Navarra) a 29 de Septiembre de 1730, ante el Escribano don Francisco Guerrero, instituyó un Patronato laical, con la carga de dos pensiones anuales de cien pesos, de a ocho reales plata cada una, a favor de estudiantes de Sagrada Teología, Jurisprudencia o Filosofía, naturales del citado Viana; estableciendo normas para el caso de que las rentas sufriesen disminución:

Resultando que, a tal fin, la dotó de varios censos, importantes, en junto, 13.400 ducados plata:

Resultando que, actualmente, este capital, según manifestación del Alcalde de Viana, se halla reducido a tres inscripciones intransferibles de la Deuda pública, importantes, en total, 8.095,59 pesetas nominales, señaladas con los números 294, 495 y 496, con renta líquida anual de 259 pesetas:

Resultando que por mencionada escritura se llama al Patronato de esta institución a diversas personas, en el orden que se indica, y su descendencia; recayendo, una vez extinguidas dichas líneas, en la ciudad de Viana:

Resultando que, según se hace constar, el Ayuntamiento de la mencionada ciudad ejerce hoy el patronazgo de esta Obra pía, destinando a los fines fundacionales 441,77 pesetas, cantidad superior a sus rentas:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, no se ha presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, al emitir el informe prevenido por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando que esta Obra pía de cultura se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que puede cumplir los fines de su instituto sin necesidad de

ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a reparos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, exige para que una Fundación pueda ser estimada como de beneficencia particular docente:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para estas clasificaciones, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre este Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que su Ayuntamiento es el representante legal de la ciudad de Viana:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador los hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que debe abrirse un expediente especial en averiguación de las causas que pudieran haber motivado la reducción del capital fundacional:

Considerando que las láminas intransferibles de la Deuda pública que hoy constituyen el capital fundacional, han de constituirse en depósito a nombre de la Fundación, precisamente en el Banco de España o sus Sucursales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Viana (Navarra) por el Ilmo. Sr. Fray José Pérez de Lanciego, Arzobispo que fue de México.

2.º Que se confirme en el Patronato de la misma al Ayuntamiento de dicha ciudad, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

4.º Que por el citado Patronato se depositen en la Sucursal del Banco de

España en Pamplona, a nombre de la Obra pía, las láminas intransferibles de la Deuda pública que constituyen su capital.

5.º Que por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra se abra expediente para averiguar las causas de la disminución del capital legado por el Sr. Pérez de Lanciego.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 459.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, por pase a excedencia voluntaria de D. Antonio Piga y Pascual, que venía siendo su titular, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y de conformidad con lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y entre Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, según determina el artículo 10 de dicho Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 460.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Eduardo Roquero Franqueio, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador:

Resultando que, según copia del resguardo expedido por la Caja general de Depósitos de Almería con cuatro títulos, números 12.149, 46.250, 67.836 y 70.184, el Sr. Roquero entre-

gó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, los cuatro citados títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, fianza cuyo total sería devuelta a la terminación de los compromisos a que quedaba afecto:

Considerando que la constitución del depósito, a que se refiere la copia del resguardo ya citado, fué hecha en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Roquero, y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926:

Considerando que, conforme a este precepto legal, las fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan, no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que don Eduardo Roquero Franqueio no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto de derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor Roquero la fianza que constituyó en valores por un total de 10.000 pesetas, según consta en la copia del resguardo de que ya se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Junio de 1926, preceptúa que los servicios prestados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a las Empresas de ferrocarriles inspeccionadas por el Estado, se considerarán, a los efectos prevenidos en el de 20 de Mayo de 1904, como servicios al mismo, y, siendo de igual naturaleza los que los Ingenieros del expresado Cuerpo tienen a su cargo en las Compañías de

Tranvías, cuya explotación igualmente inspecciona aquél,

S. M. el REY (q. D. g.), en aclaración del citado Real decreto de 4 de Junio de 1926, ha tenido a bien disponer que sus preceptos sean aplicables a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que acrediten, con la certificación correspondiente, los servicios que presten o hayan prestado a las Empresas de Tranvías inspeccionadas por el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1928.

BENJUMEA

Señores Directores generales de Obras públicas y de Ferrocarriles y Tranvías.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 404.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agreda (Soria), solicitando se conceda autorización para que se pueda continuar celebrando el mercado tradicional que en dicha villa tiene lugar todos los domingos del año, desde las primeras horas de la mañana hasta poco antes de anoecer, con la correspondiente excepción del cumplimiento de las disposiciones sobre el descanso dominical:

Resultando que a la mencionada instancia se acompañan 21 oficios de los Alcaldes limítrofes, interesándose por la continuidad del mercado en la forma que viene celebrándose, así como un escrito de los comerciantes de la localidad, proponiendo al Ayuntamiento inste la concesión del mercado en dicho día, por las facilidades que reporta; una certificación del Secretario del Ayuntamiento referente al acuerdo unánime, tomado en la sesión extraordinaria de 25 de Enero de 1927, de que se incoe el oportuno expediente; otra haciendo constar que si bien en los libros del archivo no se ha podido encontrar la fecha de la fundación del mercado, se hallan referencias al mismo en multitud de actas, siendo las más antiguas la de 17 de Noviembre de 1859, la de 23 de Noviembre de 1851, la de 20 de Marzo de 1852,

etc.; otra copiando el acuerdo de 19 de Enero de 1858 relativo a que se publique el traslado a los dominos del mercado que se venía celebrando los lunes; una comparecencia de vecinos de edad avanzada de Agreda, hecha ante el Alcalde-Presidente, manifestando que durante toda su vida han visto celebrarse tal mercado en domingo y así lo han oído a sus abuelos, sin que puedan precisar la fecha de su origen; una certificación de la Delegación local del Consejo de Trabajo en que afirma la importancia e inmemorialidad del mercado que viene celebrándose; otra de los dependientes de comercio de la localidad, reconociendo la necesidad de que el mercado continúe celebrándose; un razonado informe de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia, favorable a la concesión, precisamente en domingo; un oficio de 18 Curas párrocos, el Arcipreste y demás sacerdotes de los pueblos a que afecta el mercado de Agreda, en el que opinan que no "deben continuar" en la villa de Agreda los mercados semanales en domingo, y una réplica del Alcalde al oficio anterior:

Resultando que con posterioridad y en contestación al oficio remitido por esta Dirección en 14 de Mayo del pasado año, el Alcalde de Agreda envió los siguientes documentos: una información testifical de vecinos de edad avanzada de varios pueblos que concurren al mercado, reafirmando su tradición; una certificación negativa de la no existencia de Sociedades obreras en la localidad ni en los pueblos interesados; otra de no haberse recibido el informe solicitado de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo por tres veces, por lo que no pueden acompañarlo; otra de los acuerdos municipales desde el año 1875 hasta el de la promulgación de la ley del descanso dominical, referente a la existencia de los mercados tradicionales dominicales que se vienen celebrando desde el mes de Enero de 1858; otra del Secretario del Ayuntamiento, en la que se dice que no existen anuncios ni otros escritos anteriores a la publicación de la ley del Descanso que hagan referencia al mercado, por no existir nunca periódicos en la villa ni otros medios de publicación, pero que sí consta que se ha recaudado el impuesto de puestos públi-

cos desde la creación del mercado y en las cuentas municipales a partir del año 1873-74, constan los ingresos obtenidos por este concepto:

Resultando que posteriormente y a nueva instancia de la Dirección general, con fecha 16 de Noviembre del pasado año, se recibió el informe favorable a la concesión del mercado de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por constar a tal organismo su tradición y el beneficio que reporta a los pueblos limítrofes:

Considerando que en el expediente incoado se han cumplido los requisitos esenciales determinados en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1926 y disposiciones complementarias, apareciendo plenamente demostradas en el mismo la existencia, necesidad, continuidad y tradición, del mercado dominical referido, que viene celebrándose en dicha villa desde mucho antes de la publicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904, pues las razones que en contra de ello se aducen en el informe del Arcipreste de Agreda queda desvirtuado y contradicho más o menos directamente en los documentos aportados por las entidades económicas y sociales, organismos oficiales y otras Autoridades y particulares, y muy especialmente por el testimonio de los 21 Alcaldes de la comarca y por el escrito de réplica del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitante:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia y que en su vista por la Delegación local del Consejo de Trabajo, se fijen las horas precisas que los Establecimientos han de permanecer abiertos los domingos, debiendo además dicha Delegación adoptar las medidas previstas en la legislación para garantizar las compensaciones mínimas establecidas para los obreros y dependientes que por virtud de tal excepción trabajen en domingo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse, acompañadas de su copia o copias, al Comité regulador de la Producción industrial, Magdalena, 12.

Madrid, 16 de Marzo de 1928. — El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, S. Castedo.

D. Miguel Forn Prat, de Manresa (Barcelona).—Instalación de un taller anexo a su negocio de vidrios y cristales planos, compuesto de dos máquinas de biselar recto, un pie de platina con muela de hierro de 650 milímetros, dos aparatos de pulir y un torno.

Tejería Trascueto, S. A., de Revilla de Camargo (Santander). — Modificación en su fábrica de ladrillos y tejas, sustituyendo sus secaderos actuales por uno artificial de 29 cámaras; sus dos hornos por uno nuevo sistema Hoffman, acortado; cuatro amasadoras por un mojadador-mezclador y un par de cilindros laminadores; dos galleteras por una galletera a hélice y cilindro alimentador; dos prensas a excéntrica para teja plana por una prensa revólver, y una máquina de tubos por una estiradora vertical a una hélice, instalando además un compresor de aire con sus accesorios, dos alimentadores de caja, un molino de rulos y cuatro fosas de invierno.

D. Jesús Lara Gurrola, de Elda (Alicante).—Instalación en su fábrica de tacones de suela y comprimidos de una máquina de procedencia alemana para fabricar tacones de suela.

D. Pablo García Jaray, de Barcelona. — Instalación de una nueva industria de fabricación y esmaltado de artículos de todas clases de planchas de hierro, y al propio tiempo constituir la razón social García & Compañía, con el objeto de explotar la aludida industria.

Compañía Nacional de Laminaje y Trefilación de Aluminio, de Murcia. — Instalación en su industria de fabricación de artículos de aluminio el de laminaje y trefilación del mencionado metal, e instalación en Villanueva y Geltrú de una manufactura de laminaje de duro aluminio, aluminio y sus aleaciones.

D. Ramón Puyol Lafaguna, de Oviedo.—Ampliación en su fábrica de maquinaria agrícola de un juego de máquinas de moldear, uno de aire comprimido para limpiar piezas de fundición, una prensa hidráulica para estampar, un horno de aceites pesados, un cepillo vertical, una fragua, un horno para hierro maleable y un martillo mecánico, empleando como fuerza motriz la energía eléctrica.

La Sociedad M. Navarro Gautir, Sociedad en comandita, de Sevilla.—Sustitución en su fábrica de envases de hoja de lata y litografía de una máquina de litografía sobre metales para estampación de la hoja de lata en la fabricación de envases para aceite y aceitunas, otra para pestañar dos envases y una cizalla para cortar la hoja de lata; máquinas todas auxiliares que habrán de adquirirse en el extranjero, pero que no aumentan la producción.

D. José Aymerich Feliú, de Barcelona.—Instalación en su industria de cerrajería mecánica de un horno a crisol para la fundición de cobre dedicado especialmente a la fabricación de soldadores.

Siemens Schuckert Industria Eléctrica, S. A., de Madrid.—Autorización para poder poner en práctica en España patentes de invención y, en consecuencia de ellas, establecer en su fábrica de Cornellá (Barcelona) la fabricación de contadores eléctricos.

D. Juan Ramón Gil, de Arcos de la Frontera (Cádiz).—Instalación en dicha población de una fábrica de extracción de aceite de orujo por el disolvente tricloretileno o sulfuro de carbono.

D. Francisco de las Heras y Avila, de Las Arenas-Guecho (Vizcaya).—Instalación de dos fábricas, una en Yanci (Navarra), para la fabricación electrolítica de cloratos o hipocloritos alcalinos y alcalino-térreos, y otra en Abanto y Ciérbana (Vizcaya), dedicada a la fabricación de explosivos clorotados, transformando la primera materia procedente de la fábrica de Yanci.

D. Mariano Galindo Giménez Boudrom, de Barcelona.—Ampliación en su industria de manufactura general de goma (caucho), instalando una batidora-mezcladora, unos cilindros laminadores, dos autoelaves, dos prensas, una máquina para sacar tiras de goma por el sistema de tubo y un triturador.

D. Joaquín Argelich y Felip, de Badalona (Barcelona).—Instalación de una fábrica de aguas carbónicas, con una producción de cien botellas cada ocho horas.

La razón social "Molins y Puigarnau", de Tarrasa (Barcelona).—Instalación de una industria de productos químicos especiales para aprestos y tintorería, a base de sulfonación de aceites vegetales con incorporación de disolventes orgánicos, destinados al desgrase y desmenuje de toda clase de tejidos de lana, algodón, seda y sus mezclas.

D. Manrique Alvarez y González, de Madrid.—Instalación de una pequeña fábrica de transformación de sebos ricos procedentes del ganado bovino nacional.

La Sociedad Española de Productos Dolomíticos, de Santander.—Autorización para completar las instalaciones de su fábrica beneficiando las cantidades sobrantes de dolomía calcinada, instalando todo lo necesario para fabricar las magnesias "Alba" y "Usta" con los citados sobrantes de su producción.

D. Bartolomé Isecta y D. Jerónimo Jubeto, de Bilbao y Portugalete (Vizcaya).—Instalación de una fábrica de los explosivos especiales conocidos por el nombre de "Sabulitas" y autorización para constituir una Sociedad anónima bajo el nombre de Explosivos Modernos.

D. Ramón Calderón, de Campanario (Badajoz).—Instalación en el término municipal de Magacela (Badajoz) de una piedra movida mecánicamente para molturar trigo en cantidad aproximada a 1.000 kilogramos diarios.

D. Juan Fernández, de Alcalá del Júcar (Albacete).—Instalación en Cenizate (Albacete) de una piedra harinera para cebada a maquila, la cual funcionará con motor de aceite pesado.

D. Joaquín Monteagudo, de Fuentealbilla (Albacete).—Instalación en la Aldea de Bormate (Albacete) de un molino harinero a maquila movido por electricidad, con una capacidad de producción de unos 400 kilogramos por hora.

Doña María Muñoz Navarro, de Isso (Albacete).—Instalación en Albataña (Albacete) de un molino de una pareja de piedras de 1,30 metros, para molturar unos 800 kilogramos de diferentes cereales.

D. Timoteo González Medina, de Casas de Ves (Albacete).—Traslado de la maquinaria de un molino harinero desde Almansa a la Aldea de Canto Blanco (Albacete).

D. Emilio Vega Gil, de Arenas de San Pedro (Avila).—Traslado de un molino harinero maquillero de una molituración de 1.000 kilogramos diarios desde Tomelloso (Ciudad Real) a Arenas de San Pedro (Avila).

D. Rafael Jaume y Balaguer de Lloret de Vista Alegre (Baleares).—Instalación de un molino harinero para trituración de trigo por cuenta ajena con aparato anexo para cerner harina, y otro molino sin dicho aparato para la molienda de cebada.

D. Juan Prats Prats, de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).—Instalación de un molino harinero de una piedra movida a motor, para molituración de grano.

D. Miguel del Barrio González, de Esteban Vela (Segovia).—Instalación en su molino, compuesto de dos pares de piedras de 1,35 metros de diámetro, de un molino de cilindros de dos pasadas, un sator, dos tronos y una cepilladora de trigo, suprimiendo una pareja de piedras y dejando en combinación con la otra la molienda.

D. Roland Lees, de Barcelona.—

Traslado de la maquinaria que para esparto tiene establecida en Barcelona, a Cieza (Murcia).

D. Esteban Margarit Giralt, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en su fábrica de dos telares marca "Gregori" para la fabricación de tejidos de lana, empleando exclusivamente hilo de lana.

D. Fulgencio Pérez Ruiz, de Almería.—Instalación en su fábrica de punto inglés en algodón de la siguiente maquinaria: Una bancada a motor de ocho telares para la fabricación de punto inglés, y con los siguientes anchos de fronteras: Dos de 23 centímetros; cinco de 26 centímetros y uno de 28 centímetros; una tricelosa a mano para su transformación a motor para la terminación de las piezas defectuosas, y cuatro máquinas auxiliares para la confección y terminación de prendas.

D. Clemente Verdaguer, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de Esporlas (Mallorca) de tres telares sistema Jacquard, de fabricación nacional, para producir mantas de lana de alta fantasía, con una producción aproximada de 5.000 mantas al año.

Textil Rebés, S. A., de Barcelona.—Sustitución en su fábrica de hilados de algodón de una máquina manual de tres bancos con ocho chorros cada uno por otra nueva de fabricación inglesa de iguales características.

D. José Riera Gubau, de Santa Coloma de Farnés (Gerona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de seis máquinas circulares Scott Williams, tipo Standart, de 200 agujas por tres y cuarto pulgadas de diámetro para fabricar calcetines de seda natural y artificial, y un telar circular de 100 por 100 agujas y tres y cuarto pulgadas de diámetro, destinado a la fabricación de puños de calcetines, de procedencia inglesa, sin alterar su producción.

D. Emilio Genis y Horta, de Pineda (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto, destinada a la obtención de medias de señora en seda natural y artificial, de seis máquinas circulares Scott Williams, con cilindro rotativo modelo B-5, diámetro tres y media pulgadas y 300 agujas, sin aumentar la producción.

Herederos de Enrique Rocamora, de Sabadell (Barcelona).—Instalación en su fábrica de lana peinada de una máquina continua de torcer, auxiliar de las de hilar, de 400 husos.

D. Esteban A. Arboix, de Besitú (Gerona).—Instalación en su fábrica de medias y calcetines de lana de cinco telares Standard y una máquina tricelosa para la misma fabricación, ofreciendo destruir seis telares circulares.

La S. A. de Peinaje e Hilatura de Lana, de Tarrasa (Barcelona).—Instalación en su fábrica de seis peinadoras de lana modernas, tipo Schümbberger, en sustitución de nueve peinadoras Dalcéte antiguas que están funcionando.

D. Marcelino Puig Cell, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de

telares mecánicos para la fabricación de tejidos de lana para caballero.

D. Abelardo Rosell Alcañiz, de Valencia.—Instalación de una fábrica para telas labradas, afelpadas o adamascadas, tisús y otras telas de seda, oro y plata para ornamentos de iglesia, compuesta de 10 telares con máquina Jacquart movidos a mano.

Viuda de Francisco Cardona, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas de Torredembarra (Taragona) de cuatro telares movidos a mano con aparato Jacquart para la producción de stores.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Basilio Luis Castillo Caballero y ter-

Relación

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazos | PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS | |
|--------------------------------------|------------|-------------------------------|-----------------|
| | | Ayuntamiento | Provincia |
| Basilio Luis Castillo Caballero..... | 1924 | Madrid | Madrid |
| José García Nieto..... | 1924 | Idem | Idem |
| Vicente Bayona Alafont..... | 1924 | Valencia | Valencia |
| Vicente Lluch Meliá..... | 1924 | Idem | Idem |
| Luis Sendra Espinosa..... | 1922 | Barcelona | Barcelona |
| Manuel Ripoll Saborit..... | 1922 | San Martín de Ruideperas..... | Idem |
| Carlos Corominas Bofill..... | 1923 | Vich | Idem |
| Juan Vilaró Pons..... | 1924 | Oristá | Idem |
| Santiago Manjón Machín..... | 1924 | La Bañeza..... | León |
| Manuel Marcos Fraile..... | 1924 | Benavides | Idem |
| José Castro Vázquez..... | 1927 | Oviedo | Oviedo |
| José Pérez Santa Marina Bravo..... | 1927 | Idem | Idem |
| Rafael López Cuesta..... | 1924 | Idem | Idem |
| Manuel Germán Rodríguez García..... | 1924 | Gijón | Idem |

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Allora Beneyto, Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo de Contabilidad adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Castellón, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Oller Roca, Contador auxiliar de segunda clase, adscrito a la Delegación de Hacienda de Barcelona, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe se ha servido concederle por

un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal. Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Aurora Fernández Pérez, Auxiliar de primera clase en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde de Eibar, como Presidente de la Junta local de Beneficencia, para rifar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Julio próximo, los siguientes premios. 1.º Una ternera, para el poseedor del billete cuyo número sea igual al del premio primero; 2.º Un gabinete completo, que se adjudicará al poseedor del billete cuyo número sea igual al del segundo premio; y 3.º Una máquina de coser, marca "Alfa" y una bicicleta marca "G. A. C.", para el que obtenga el premio tercero, con aplicación de lo recaudado en dicha rifa al sostenimiento del Hospital-Asilo de dicha localidad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926 por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El Director general, A. Forestal.

mina con Manuel Germán Rodríguez García pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibir el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo

a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1928. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava Regiones.

que se cita.

| CAJA DE RECLUTA | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | | | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas |
|-------------------------|---------------------------|---------------|------|----------------------------|---|---|
| | Día | Mes | Año | | | |
| Madrid, núm. 2..... | 4 | Febrero | 1924 | 538 | Madrid | 250,00 |
| Idem | 16 | Enero | 1924 | 2.727 | Idem | 500,00 |
| Valencia, núm. 39..... | 14 | Agosto | 1924 | 1.780 | Valencia | 500,00 |
| Idem | 6 | Febrero | 1924 | 732 | Idem | 500,00 |
| Barcelona, núm. 54..... | 17 | Febrero | 1922 | 4.962 | Barcelona | 500,00 |
| Manresa | 15 | Febrero | 1922 | 4.209 | Idem | 500,00 |
| Idem | 16 | Febrero | 1923 | 3.634 | Idem | 500,00 |
| Idem | 16 | Febrero | 1924 | 4.472 | Idem | 250,00 |
| Astorga | 15 | Febrero | 1914 | 642 | León | 1.000,00 |
| Idem | 14 | Febrero | 1924 | 581 | Idem | 500,00 |
| Oviedo | 27 | Abril | 1927 | 801 | Oviedo | 187,50 |
| Idem | 16 | Febrero | 1927 | 622 | Idem | 500,00 |
| Idem | 21 | Enero | 1924 | 955 | Idem | 500,00 |
| Idem | 14 | Febrero | 1924 | 733 | Idem | 500,00 |

Caja de Amortización de la Deuda del Estado

RESUMEN de las operaciones realizadas por esta Institución en Febrero de 1928, en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1926 y el 21 del Reglamento de la misma.

| | Pesetas nominales |
|---|-------------------|
| Compras: | |
| Adquisición en la Bolsa de Madrid en títulos Interior perpetua al 4 por 100 | 3.695.900,00 |

RESUMEN DE INGRESOS Y PAGOS

| | Pesetas |
|---|---------------------|
| De emisiones cobradas | 52.394,95 |
| De asignación fija, 4 por 100, trimestre 1927 | 1.250.000,00 |
| De ventas de valores | 1.556.168,33 |
| | <u>2.858.563,28</u> |

| | |
|---|--------------|
| Pagos: | |
| Quinto satisfecho en las operaciones de ventas y compras realizadas en el mes | 2.657.095,17 |

Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Vocal-Secretario, Ignacio de Arrillaga.—V.º B.º El Presidente, Julio Urbina.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 209.450 de entrada y 69.537 de registro, de 2.260 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100, constituido por D. Alberto Lafarga y Crespo en 7 de Diciembre de 1899, como concesionario de la red telefónica de Avila, y a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 29 del actual y horas de diez a doce, en el local de costumbre, se expone los lotes que a continuación se indican y cuya venta comenzará el día 30 del mismo, a las once de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas; advirtiéndose que en lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de 50 céntimos como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente anuncio, con expresión del contenido y su tasación.

Núm. 1.—Diez y seis cepos, una cinta, dos metros de tela, una muñeca, dos muñecos, una pelotita, cuatro cintas y un juguete; tasado en cuatro pesetas.

Núm. 2.—Dos camisas de hombre, una de ellas de color y otra blanca, usadas; cuatro pesetas.

Núm. 3.—Dos cortes de traje, deteriorados; ocho pesetas.

Núm. 4.—Dos cajitas de cañas de cristal para tomar helados y un tarro rojo; dos pesetas.

Núm. 5.—Tres conchas grandes de caracol y varias pequeñas; tres pesetas.

Núm. 6.—Doce collares de perlas blancas y otros rotos con las perlas y cuatro peñas; 80 pesetas.

Núm. 7.—Veinticuatro pares de pendientes, todos iguales, 24 pesetas.

Núm. 8.—Doce sobres con papel fotográfico, deteriorados, tres calibradores para fotografías, dos cubetas grandes, seis cubetas pequeñas, tres prensas y una tapa para prensa, 80 pesetas.

Núm. 9.—Tres cajitas de útiles para arreglar vasijas, cuatro grapas para tapaderas, un cabillo para modelo y tres cajitas de sujetar papeles, tres pesetas.

Núm. 10.—Un mantón de crespón verde, bordado en seda, deteriorado, 10 pesetas.

Núm. 11.—Cuatro novelas, dos pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Director general, Tafur.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante el cargo de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santander, por pase a otro destino de D. Mariano Fernández Horques, se convoca concurso entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dicho cargo, sus resultas y todas las plazas que actualmente existen vacantes, tales como las de Directores Médicos de Castro-Urdiales, Coreubión, Denia, Ferrol, Ibiza, Motril, Palomós, San Sebastián, Torre Vieja, Vinaroz y La Línea, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Esta Dirección general ha acordado que D. Eduardo Rodríguez González, Médico de Sanidad de la Armada desde el 28 de Febrero de 1907, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Antonio Salvat Navarro, número 11, y D. Antonio López Espinosa, número 12; haciéndose constar que el Sr. Rodríguez González nació el día 4 de Febrero de 1884, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Leganitos, números 30 y 32, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Esta Dirección general ha acordado que D. Antonio Martín Arévalo, Médico de Sanidad de la Armada desde el 30 de Junio de 1909, sea incluido en la relación de los individuos del

Cuerpo Médico de la Marina civil, que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Antonio López Espinosa, número 12, y don Andrés Morales Sáinz, número 13; haciéndose constar que el Sr. Martín Arévalo nació el día 14 de Junio de 1884, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de López de Vega, números 63 y 65, y que no está en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Director general, F. Murillo.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Veterinario de D. Inocencio Medardo Arche y Barrilero, expedido en 4 de Septiembre de 1922.

Madrid, 27 de Febrero de 1928.—El Director general, González Oliveros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Alberto García Muniesa, expedido en 9 de Octubre de 1894.

Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Francisco Forcada y Sabi, expedido en 12 de Septiembre de 1890.

Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 31 de Diciembre de 1926 (GACETA del día 1 de Enero de 1927), la Comisión permanente del Real Consejo de Instrucción pública ha emitido, con fecha 24 de Febrero último, el siguiente dictamen:

“Visto el expediente de confirmación de la aptitud profesional de los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos:

Considerando que el Tribunal nombrado para cumplir lo dispuesto en el artículo transitorio del Real decreto de 31 de Diciembre de 1926, previa la práctica de los ejercicios acordados por el mismo, confirma unánimemente la aptitud profesional del Profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos en acta de 12 de Julio de 1927, declarando además que en sus acuerdos ha presidido igual

conformidad y celebrado sus actos sin protesta ni reclamación alguna:

Considerando que en relación a los Profesores, señores Bielsa, del Río, Cuenca y Navarro, a los cuales alude el Tribunal en su acta, el mismo Patronato propone sean declarados aptos en espera de que alguno sea dado de alta en la enfermedad que padece, y que otros, habiendo sido reconocidos, se les considera asimismo con aptitud:

Considerando que el Real decreto de 13 de Septiembre de 1924, confiere al Patronato de dicho Colegio la misión de proponer y consultar a este Ministerio en todo lo referente a organización y marcha del Colegio, en la provisión del Profesorado y personal técnico, en las incidencias que respecto al mismo puedan surgir, y en todo cuanto de carácter técnico y relacionado con la enseñanza y educación de los sordomudos y ciegos, prerrogativas que confirmó el Real decreto de 31 de Diciembre del pasado año, y que amplía concediéndole autonomía pedagógica y administrativa:

Considerando que el referido Patronato entiende que debe confirmarse la propuesta del aludido Tribunal, así como la aptitud de los no comprendidos en la mencionada acta que se menciona en oficio separado, Esta Comisión propone:

1.º Que se apruebe y confirme la propuesta del Tribunal nombrado para aprobar la suficiencia profesional de los Profesores del Colegio a que se refiere este expediente, y que en vista de todo lo expuesto por el mismo Patronato, se apruebe igualmente la propuesta que formula en relación a los Profesores señores Bielsa, Cuenca, del Río y Navarro"; y

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de ese alto Cuerpo de su digna presidencia y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Habiéndose advertido un error de copia en el anuncio por el que se insertaba la lista de opositores a la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Valencia, inserto en la GACETA del 9 de Marzo corriente, se hace constar que en la lista de opositores admitidos debe figurar como tal D. Joaquín de Prada Fernández Mesones, que fué indebidamente omitido.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Sección de Químicas de la Universidad de Salamanca, convocadas por Real orden de 28 de Octubre

de 1927 (GACETA del 5 de Noviembre), y a las del mismo turno e igual asignatura y Sección de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Laguna (Canarias), agregada a aquélla por Real orden de 27 de Enero próximo pasado (GACETA del 31).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos cuarto, 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público los siguientes:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios ha sido nombrado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 2 de Febrero), sin que haya sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión de instancias a la Cátedra de Salamanca, han solicitado y justificado debidamente reunir las condiciones reglamentarias, declarándose, en su virtud, admitidos a la práctica de los ejercicios, con opción también a la Cátedra de La Laguna, los siguientes aspirantes:

D. Ignacio Ribas Marqués, D. Teófilo Gaspar y Arnal, D. José Cerezo Jiménez, D. José Puyal y Gil, D. Mariano Tomeo y Lacrué, D. Juan Bautista Bastero Beguiristain, D. Federico Gallego y Gómez, D. Fernando Calvet y Prats, D. José Lorenzo y Fernández y D. Manuel Soto Rodríguez.

3.º Que se declara excluido al aspirante D. Fernando Montegui y Díaz de Plaza, por no acompañar a su instancia la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el Reglamento, sin que sea válida la referencia que hace en dicha su instancia de haber presentado aquélla en otro expediente de oposiciones, según así se hacía constar expresamente en el anuncio de estas oposiciones.

4.º Que por haber solicitado dentro del plazo de la convocatoria a la Cátedra de La Laguna y cumplidos los requisitos reglamentarios, se declaran admitidos, y con opción sólo a dicha Cátedra de La Laguna, los aspirantes que siguen: D. Esteban R. Lobo Lostal y D. Fernando Díez y Aguirre.

5.º Que todos los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos establecidos por la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslación

conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), solicitando sea aceptado el nuevo solar que ofrece, situado en las "Eras Altas", para emplazamiento de uno de los dos edificios que en dicha localidad han de construirse, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, y que las obras del otro edificio se ejecuten en el primitivo solar que en su día se entregó al Estado:

Resultando que en 24 de Abril de 1924 fué entregado por el Municipio al Maestro de la Escuela nacional de niños número 1, designado al efecto, el solar sobre el que se proyectó edificar separadamente cada una de dichas Escuelas:

Resultando que en el expresado solar no hay posibilidad de instalar los dos edificios, puesto que al practicar los oportunos sondeos se encontró el Arquitecto escolar de la provincia con que el firme de la parte destinada a emplazamiento del edificio posterior se encuentra a más de cinco metros de profundidad, por ser terreno de relleno junto a la antigua muralla y, en general, producto de un desescombrado defectuoso del derribo de un edificio que anteriormente existió allí:

Resultando que, en su vista, acordó el Ayuntamiento que uno de tales edificios se emplazara en el solar que ya se entregó al Estado, adquirir el nuevo solar que ahora ofrece, para levantar sobre el mismo el otro edificio, con su correspondiente campo escolar; destinar a campo de experimentación agrícola la parte de terreno

no que el segundo edificio había de ocupar en el primitivo solar, llevar a cabo en éste el desescombrado total del terreno en la superficie necesaria, y contribuir a la construcción del cerramiento del nuevo campo escolar.

Resultando que el contratista de las obras, D. Mariano Juste Yagüe, ha manifestado su completa conformidad al pretendido cambio de emplazamiento de uno de los edificios de referencia, y se ha comprometido a aceptar la resolución que se adopte por este Ministerio, al que no pedirá mayor cantidad por la construcción de las obras de la en que le fué adjudicada su ejecución:

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de construcción de Escuelas, ha informado la petición en sentido favorable:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, puesto que con el nuevo solar se mejora el emplazamiento de uno de los mencionados edificios escolares, y en atención a que el Estado no ha de soportar aumento alguno en cuanto al coste de las obras, ya que, como natural consecuencia de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Calahorra, y señalados en el tercer Resultando, deberá ser de cuenta de la expresada Corporación la diferencia o mayor coste que suponga la realización de las aludidas obras complementarias relacionando el importe con el total de las que se ejecuten,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, así como también:

1.º Que sea de cuenta de dicho Municipio el mayor coste que resulte entre la ejecución de las obras, definitivamente adjudicadas a D. Mariano Juste Yagüe, y los que éste realice como consecuencia del cambio de emplazamiento de uno de los edificios, con su campo escolar, y de las obras complementarias que integran el desescombrado a efectuar y el campo de experimentación agrícola a instalar en el solar primitivamente ofrecido.

2.º Que la recepción del nuevo solar se verifique por el Maestro de la Escuela nacional de niños número 1 de la expresada localidad, el cual remitirá a este Ministerio la correspondiente acta, para unirla al expediente, la que será extendida con las formalidades señaladas en la regla séptima de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares de 26 de Enero de 1923.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1928. El Director general, Suárez Somonte. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Vista el acta suscrita por el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz, respecto a la subasta de las obras con destino a una escuela graduada para niños en Iago, celebrada en 30 de Enero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor don

Faustino Julio Albuin, en la cantidad de 123.918,06 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 14.537,87 a que asciende la baja del 10,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 138.455,93 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz, respecto a la subasta de las obras con destino a escuelas graduadas para niños y niñas en Eibar (Guipúzcoa), celebrada el 30 de Enero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor D. José de Solaegui, en la cantidad de 229.429,01 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 31.532,38 a que asciende la baja del 12,10 por 100 hecha en su proposición de la de 261.011,39 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz, respecto a la subasta de las obras con destino a escuelas graduadas para niños y niñas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), celebrada el 30 de Enero último:

Resultando que una vez constituida la mesa con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente Instrucción de subastas, se procedió a la apertura de los pliegos presentados, en los que D. José González Rex, don Pedro Sánchez Marcos y D. Miguel Alfonso Gómez, se comprometieron a tomar a su cargo la construcción de las obras, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, y con las respectivas bajas del 8,12, 8,25 y 8,25 por 100.

Resultando que las dos proposiciones más favorables, las de D. Pedro Sánchez Marcos y D. Miguel Alfonso Gómez resultan iguales, y que la Presidencia de la mesa, de conformidad con lo que previene la condición cuarta del anuncio de la subasta, dispuso la licitación, por el plazo de quince minutos y por pujas a la llana, entre los autores de aquélla, que se hallaban presentes, ofreciendo seguidamente D. Miguel Alfonso Gómez ejecutar las referidas obras en una peseta menos de la que resulta de la

rebaja por el mismo ofrecida en su proposición, manifestando D. Pedro Sánchez Marcos que no hace ninguna nueva rebaja sobre la que figura en su pliego:

Resultando que la rebaja efectiva que D. Miguel Alfonso Gómez hace equivale al 8,250 367 por 100:

Considerando que, por no haber surgido protesta ni reclamación alguna dentro de los plazos legales, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional antes expresada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor D. Miguel Alfonso Gómez, en la cantidad de 248.854,74 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 22.377,67 a que asciende la baja del 8,250 367 por 100, hecha de la de 271.232,41 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta:

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Albalat de la Ribera (Valencia), celebrada el 30 de Enero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor don Francisco Montán Martí en la cantidad de 162.845,57 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 34.999,19 a que asciende la baja del 17,69 por 100 hecha en su proposición de la de 197.807,76 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista el acta suscrita por el Notario D. Emilio de Codecido y Díaz respecto a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), celebrada el 30 de Enero último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las expresadas obras al mejor postor la Sociedad "Constructora Hispano Africana, S. A.", en la cantidad de 280.032,30 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 103.941,77 pesetas, que importa la baja del 27,07 por 100 hecha en su proposición, de la de 283.964,09 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha

servido de base para la expresada su-
hasta; debiendo la dicha Sociedad ma-
nifestar, al celebrarse el acto de otorgamiento de la escritura, si acepta la aportación en transportes a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1927.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Gelves, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, por doña María de la Concepción de Lora, a favor de la Escuela de dicho pueblo.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Vistas las comunicaciones del Arquitecto escolar de la provincia de Pontevedra y del contratista de las obras que se están ejecutando en Villagancia de Arosa (Pontevedra), con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, interesando se autorice la modificación que en el sistema constructivo del proyecto aprobado implica la sustitución de las fachadas de mampostería y ladrillos por sillería labrada y revestida:

Resultando que a tales efectos se ha fijado como precio contradictorio el de 30 pesetas el metro cuadrado de fachada de sillería labrada en molduras esquinales y archivoltas y apiconada, con enlucido en los entrepaños con el espesor medio de 30 centímetros:

Resultando que el contratista ha presentado su conformidad a dicho precio, y se ha comprometido a ejecutar las obras sin percibir aumento alguno por mayor número de unidades en la parte a sustituir:

Resultando que, al parecer, hay dificultades en la adquisición de ladrillo de buenas condiciones para la fachada y, en cambio, existe facilidad para ejecutar las obras de cantería:

Resultando que el expresado Arquitecto escolar manifiesta que con la pretendida sustitución de materiales, se mejora notablemente la obra pro-

yectada en solidez y belleza, y que no existe perjuicio económico para el Estado:

Resultando que ha informado en sentido favorable el Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de construcción de Escuelas:

Considerando que la modificación mencionada, en los términos en que se ha comprometido a llevarla a cabo el contratista, se ajusta a lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 51 y 53 del Pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar la pretendida sustitución de materiales en las obras de referencia, y que se apruebe el indicado precio contradictorio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Luis Giménez Ruiz, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Forestal y la certificación facultativa bastante que acompaña, ha tenido a bien concederle un mes de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director general, E. Velando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Luiss Baleriola Ramírez, técnico sericícola de la Estación Superior de Sericultura e Industrias Zógenas de Murcia, en solicitud de ampliación de la licencia que disfruta por enfermedad.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Jefe del solicitante y de la certificación facultativa bastante que acompaña, ha tenido a bien prorrogar por un mes dicha licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y concordantes, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de la propia Real orden participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Director general, E. Velando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia del Ayudante principal de Obras públicas, D. Joaquín Jiménez Encinar, afecto a la Jefatura de Guadalajara, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado médico que acompaña, el informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Ayudante un mes de licencia con sueldo entero, por enfermo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El Director general, P. D. Jefe del Negociado, Domingo Parra. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante de Ingeniero de División de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura, a fin de que los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que hayan ingresado en el Escalafón al servicio directo o indirecto del Estado, puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Obras públicas y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el concurso celebrado el 27 de Mayo de 1927 para contratar la construcción de varios tramos de hormigón en el trozo primero de la sección tercera del ferrocarril de Lérida a Saint Gironç y disponer se adjudique el servicio a la Sociedad anónima "Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles" por la cantidad

de 354.954,19 pesetas a que asciende el presupuesto que acompaña a su proposición, debiendo introducirse en el pliego de condiciones que presenta dicha Compañía las modificaciones que dicho Consejo señala.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Director general, Faquinetto.

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

Vista la instancia presentada por D. Vicente Guisado Montañés, Delinante de Minas afecto al distrito minero de Valencia, solicitando se le conceda primera prórroga al mes de licencia que por enfermedad viene disfrutando:

Vistos la certificación facultativa, los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, el informe favorable de su Jefe y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Vicente Guisado Montañés un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, debiendo publicarse esta concesión en la GACETA DE MADRID.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. José Moya y López del Castillo, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, afecto al distrito minero de Granada, en solicitud de un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por Real orden de 31 de Enero último.

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, así como el certificado médico que acompaña e informe favorable de su Jefe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario un mes de primera prórroga de licencia por enfermo, con abono de medio sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

CONVOCATORIA PARA EXAMENES DE INGRESO EN EL CURSO DE 1927 A 1928

En cumplimiento del artículo octavo del Reglamento de esta Escuela, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1921 y publicado en la GACETA DE MADRID de 19 del mismo,

queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde 1.º a 30 de Abril inclusive.

Los exámenes de los grupos primero, segundo y tercero se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de Noviembre de 1918, publicados en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre de 1918, y los exámenes de idiomas consistirán en la traducción escrita de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización de usar diccionario inglés o alemán; exigiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con adecuada corrección.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos y de inscripción, serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

Asignaturas.

Primer grupo: Aritmética y Algebra elemental.—Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50 pesetas.

Segundo grupo: Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilínea.—Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50.

Tercer grupo: Geometría Analítica y Análisis matemático.—Derechos académicos, 15 pesetas; ídem de inscripción, 7,50.

Cuarto grupo: Idioma francés.—Derechos académicos, cinco pesetas; ídem de inscripción, 2,50 pesetas.

Idioma inglés o alemán.—Derechos académicos, cinco pesetas; ídem de inscripción, 2,50.

Quinto grupo: Dibujo lineal.—Derechos académicos, cinco pesetas; ídem de inscripción, 2,50.

La aptitud física de los interesados que se presenten la primera vez se justificará según dispone el artículo séptimo del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, y en local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día o días que se rijen, y que necesariamente procederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, dos instancias: una solicitando el reconocimiento, y otra que exprese los grupos o secciones de que deseen ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquélla exhibirán la cédula personal corriente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Rfos Rosas, número 7, los días laborables, dentro de los plazos indicados y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director, Antonio Marín.

NOTA.—Los derechos de reconocimiento del Médico son 7,50 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Teófilo Merino Feijoo, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Lugo, dependiente de los Sobrinos de J. Pastor, que deja de funcionar y, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Arturo de Urriaga Gallegos, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Ferrol (Coruña), dependiente de los Sobrinos de J. Pastor, que deja de funcionar y, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. José Balmora López Carvajal, como agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Villafranca del Bierzo (León), dependiente de la Compañía Transatlántica, que deja de funcionar y, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente, esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.